



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

431



BUENOS AIRES, 8 OCT 2010

VISTO el Expediente N° 1.357.523/09 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 46/48 del Expediente de la referencia, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa DISTRIBUIDORA DE REVISTAS BERTRAN SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el citado acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

Que mediante el presente acuerdo las partes convienen abonar al personal involucrado una gratificación extraordinaria por única vez, conforme a las condiciones y términos pactados.

Que asimismo, convienen modificar el horario laboral del personal perteneciente al sector depósito, destacando que tal modificación no implicará disminución alguna en los salarios de los trabajadores.

Que cabe destacar, que lo pactado será como acuerdo marco de carácter colectivo y sin perjuicio de los derechos individuales de los trabajadores.

Que asimismo, de conformidad con lo manifestado por las partes en el presente acuerdo, resultará necesario a los fines de otorgar operatividad al mismo, que los trabajadores presten su conformidad con la Ley N° 24.635 la que en su Artículo 4 crea el Servicio de Conciliación Laboral Obligatorio (SECLO) dependiente de esta Cartera de Estado.

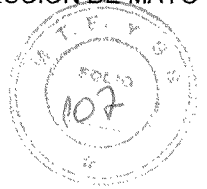
Que en consecuencia, una vez registrado el presente acuerdo en los términos indicados en el párrafo precedente, el mismo resultará aplicable a aquellos





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

431



trabajadores que hubieren prestado consentimiento al mismo por ante el mentado organismo.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo, los agentes negociales acreditan su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que los Delegados del Personal han tomado la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo correspondiente de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES LABORALES

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Procédase al registro del Acuerdo obrante a fojas 46/48 del Expediente N° 1.357.523/09, que ha sido celebrado entre el SINDICATO EMPLEADOS DE COMERCIO DE CAPITAL FEDERAL y la empresa DISTRIBUIDORA DE REVISTAS BERTRAN SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.-Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

431



Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento de Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 46/48 del Expediente N° 1.357.523/09.

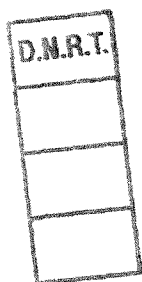
ARTÍCULO 3°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

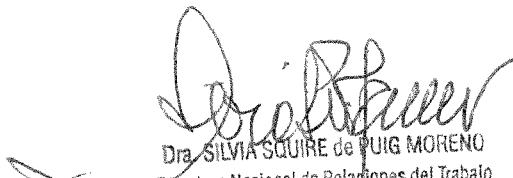
ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo junto con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75.

ARTÍCULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación gratuita del Acuerdo registrado y de esta Disposición, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICIÓN D.N.R.T. N° 431




Dra. SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Directora Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Expediente N° 1.357.523/09

Buenos Aires, 13 de Octubre de 2010

De conformidad con lo ordenado en la DISPOSICION DNRT N° 431/10 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 46/48 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1496/10.-**

VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T